

Expediente: **921/16**

Carátula: **GRAMAJO MARIA CAROLINA C/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - UTE EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADA

27118670456 - GRAMAJO, MARÍA CAROLINA-ACTOR

20070879116 - EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADA

20070879116 - DECATALDO, VICTOR HUGO-DEMANDADO

90000000000 - VILLA GLORIA SRL, -DEMANDADA

90000000000 - MIGLIAVACCA, ANTONIO LUIS FRANCISCO-DEMANDADO

20181863138 - BELMONTE, GERARDO ALFREDO MARTIN-DEMANDADO

90000000000 - EMPRESA DE TRANSPORTE SAN PEDRO DE COLALAO SA., -DEMANDADA

90000000000 - COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO SRL, -DEMANDADA

20249268608 - GOMEZ SASONES, SERGIO ALEJANDRO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 921/16



H105025611810

JUICIO: GRAMAJO MARIA CAROLINA c/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°921/16.

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Zelaya el 07/04/2025:

1. A lo solicitado, **ÁBRASE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA PARA SU OFRECIMIENTO** por el término de **CINCO DÍAS**, el que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última notificación del presente proveído.

Cada medio de prueba ofrecido deberá ser presentado en escritos separados (presentaciones individuales a través del portal SAE), con un archivo en formato PDF, cada uno de ellos, a los fines de la formación del respectivo cuaderno, (conforme lo prescripto por el Reglamento de Expediente Digital -; y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado).

Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, las posiciones deberán ser presentadas digital y directamente en el expediente en un escrito firmado, en una presentación independiente del escrito de ofrecimiento de prueba, el que será reservado hasta el momento de la celebración de la audiencia, conforme a lo normado por el art. 87 del CPL (modificado por la Ley N° 9683, B.O. 30/01/2023).

2.Acompañe el interesado la movilidad pertinente a los fines de notificar a las demandadas: COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO SRL, EMPRESA DE TRANSPORTE SAN PEDRO DE COLALAO S.A, UTE EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO SRL, VILLA GLORIA SRL, MIGLIAVACCA ANTONIO LUIS FRANCISCO.BMX-921/16.

Actuación firmada en fecha 11/04/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.